

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTÍCULO 1°- Modifícase el texto del artículo 38º de la Ley Nº 10.644, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 38º.- El presupuesto rige por el término de un año calendario. Se aprueba por Ordenanza especial conforme la mayoría señalada en el artículo 19º de la presente, que deberá ser sancionada antes del 15 de diciembre del año anterior al que vaya a regir. Venciendo el plazo previsto precedentemente sin que se hubiere aprobado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Consejo Comunal sancione uno nuevo.

Una vez sancionada la Ordenanza se publicara y/o divulgara por medios que permitan conocimiento generalizado de la población y no podrá ser modificado sino por iniciativa del Consejo Comunal”.

ARTICULO 2º: De forma.

**URIEL BRUPBACHER
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR**

FUNDAMENTOS

Teniendo presente la reforma realizada en fecha 18 de septiembre de 2019 sobre la Ley Orgánica de Municipios N°10.027, artículo 146°, el cual versa sobre proyecto de presupuesto, su remisión por el Departamento Ejecutivo Municipal y aprobación del mismo por parte del Concejo Deliberante, en ese mismo sentido y los fines de poner en consonancia, la Ley Orgánica de Municipios con la Ley Orgánica de Comunas N°10.644, en su artículo 38°, así las cosas, tanto Comunas como Municipios tendrán similar fecha de presentación del mencionado instrumento fundamental.-